

RESOLUCION No. 70-2000 (COMIECO)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 52-2000 (COMIECO) de 25 de mayo del 2000, se prorrogó hasta el 31 de julio del 2000 la aplicación de las cláusulas de salvaguardia para productos indicados en los anexos de las Resoluciones Nos. 28 (COMIECO-XI); 36-99 (COMIECO); 39-99 (COMIECO-XIII), de 18 de diciembre de 1998, 29 de junio de 1999 y 17 de septiembre de 1999, respectivamente; las que habían sido prorrogadas a su vez por las Resoluciones Nos. 48-99 (COMIECO) de 13 de diciembre de 1999 y 50-2000 (COMIECO) de 21 de marzo del 2000;
2. Que mediante resolución No. 53-2000 (COMIECO-XIV) del 21 de julio del 2000, la vigencia de las cláusulas de salvaguardia contenidas en el Anexo 2 de esa Resolución, fue prorrogada hasta el 31 de octubre del 2000;
3. Que los gobiernos han decidido renegociar las posiciones arancelarias comprendidas en las cláusulas de salvaguardia en que persisten algunas de las causas que motivaron su aplicación, por lo que es procedente prorrogarlas,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); 36, 37, 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); y, 6, 7, 12, 22, 23, 24 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE

1. Prorrogar hasta el 31 de enero del 2001, el plazo para la aplicación de las cláusulas de salvaguardia para las posiciones arancelarias que figuran en el Anexo de esta Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.
2. Solo podrán aprobarse nuevas prórrogas para las partidas que se demuestre que no hay abastecimiento

3. La presente Resolución entra en vigencia el uno (1) de noviembre del 2000 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, 24 de octubre de 2000

Tomás Dueñas
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Miguel Ernesto Lacayo
Ministro de Economía
de El Salvador

Eduardo Weymann
Ministro de Economía
de Guatemala

Oscar Kafati
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Norman Caldera
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

ANEXO

RESOLUCION No. 70-2000 (COMIECO)

CLAUSULAS DE SALVAGUARDIA CON VENCIMIENTO AL 31 DE ENERO DE 2001

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	PLAZO
	GUATEMALA		
	Tela sin tejer		
5603.91.00	- - De gramaje inferior o igual a 25 g/m ²	24	31/01/2001
	EL SALVADOR		
	Carne de bovino fresca o refrigerada		
0201.10.00	- En canales o medias canales	30	31/01/2001
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	31/01/2001
0201.30.00	- Deshuesada	30	31/01/2001
	Carne de bovino congelada		
0202.10.00	- En canales o medias canales	30	31/01/2001
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	31/01/2001
0202.30.00	- Deshuesada	30	31/01/2001
	Harina de residuos de soya		
2304.00.10	- Harina	0	31/01/2001
	Explosivos		
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	0	31/01/2001
	HONDURAS		
	Harina de residuos de soya		
2304.00.10	- Harina	1	31/01/2001
	Saborizante para confite		
3302.10.10	- - Para las industrias alimentarias	1	31/01/2001
	Películas plásticas para confites		
3920.42.21	- - - - Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	1	31/01/2001
3920.42.22	- - - - Sin impresión, metalizadas	1	31/01/2001
3920.42.23	- - - - Con impresión, sin metalizar	1	31/01/2001
3920.42.24	- - - - Con impresión, metalizadas	1	31/01/2001
	Papel para confites		
4811.40.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	1	31/01/2001
	Alambre de hierro o acero sin alear		

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	PLAZO
7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	1	31/01/2001
	Aparatos eléctricos de alumbrado		
9405.40.10	- - Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	1	31/01/2001
9405.40.90	- - Otros	17	31/01/2001